

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

PRECIO DE SUSCRICIÓN. — En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en 12 del actual, me dice lo que sigue:

Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias y los decretos de 15 de Marzo y 29 de Julio último, y en virtud de la relación valorada y su correspondiente certificación expedidas por el Ingeniero Jefe de la División de León, acreditando que en la linea de León á Gijón se han ejecutado y pagado obras entre Pola de Lena y Gijón durante los meses de Mayo y Junio de este año, además de las incluidas en las relaciones anteriores, por valor de ciento trece mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos; se ha dispuesto por orden superior de esta fecha, que se entregue á la Compañía concesionaria de la referida linea, el equivalente á cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas y treinta y seis céntimos en concepto de subvención ordinaria y el de setenta mil veinte y ocho pesetas y noventa céntimos en el de subvención adicional, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo participa á V. S. esta Dirección general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicación de estos datos en el *Boletín oficial* de esa provincia según está mandado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 17 de Octubre de 1874.

— El Gobernador, Miguel Rodríguez Ferrer.

==

Ferro-carriles.

Al insertar en el *Boletín oficial*, número 73, correspondiente al dia de ayer, la nómina de los propietarios á quienes ha de ocupar terrenos el ramal del ferro-carril que se proyecta por D. Agustín Delbrout, se ha equivocado, por un error material, el objeto de dicha ocupación; pues debe decir: «Nómina de los propietarios á quienes ha de ocupar terrenos el ferro-carril que proyecta construir la Empresa de Langreo, desde el puente de Sama á Sotondio.» Cuyos individuos son los mismos que aparecen en el expresado *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 17 de Octubre de 1874.— El Gobernador, Miguel Rodríguez-Ferrer.

MINAS. — D. Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber que en los días 26 del actual al 6 de Noviembre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que se expresan en la adjunta relación.

Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el señor Ingeniero Jefe que suscribe acompañado del auxiliar facultativo D. Gregorio Fuentes, en el concejo de Gozón y en los días que en la misma se expresan.

Lemarcaciones.

Días 26 y 27 de Octubre.

Pública, aumento, hierro, sita en término de la Foz, registrada por

D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañía. Linda con la mina Pública.

Días 28 y 29.

La Nevata, hierro, sita en el paraje denominado Arriba del Forno, parroquia de Viodo, registrada por el mismo que la anterior.

Linda con las minas Abundante, Laura y Joaquina.

Días 30 y 31 de Octubre y 2, 3 y 4 de Noviembre.

Cristina, hierro, sita en los Carbayinos, parroquia de S. Jorge de Heres, registrada por el mismo que las anteriores.

Linda con las minas Carmina, Lejana, Pública, Abundante y Despaciada.

Dia 5.

Imperial, hierro, sita en Cierzo del Cueto, parroquia de Verdicio, registrada por D. Angel Fano, como apoderado de D. Elias Roces Menéndez.

Dia 6.

Marina, hierro, sita en la punta de la Nervata, parroquia de Bañugues, registrada por D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañía.

Linda con la mina Abundante.

Oviedo 16 de Octubre de 1874.— El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes por si quieren concurrir á dichas operaciones.

Oviedo 17 de Octubre de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber que D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Próspero Alburquerque, ha presentado solicitud de registro de 13 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de Felipa 3.^a sita en terreno comun de pueblo de

de registro de 13 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Felipa 2.^a sita en terreno del pueblo de Torneros, paraje, llamado Csa del canto de Torneros parroquia de la Po'a de Lena, concejo de Lena, lindante al N. con corral de don Juan Vijoil y doña Ana Valdés, al E. prado de don Juan Vijoil, S. prado de doña Ana Valdés y herederos de don Ramon Bernardo y al O. con registro de su propiedad llamada Felipa 1.^a

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del punto distante 5 metros del ángulo S. E. del precitado corral se medirán al E. 300 metros donde se colocará la estaca auxiliar. De esta á la 1.^a dirección N. se medirán 700 metros ó los que resulten para intetar con las minas de la fabrica de Mieres; á la 2.^a estaca dirección E. se medirán 100 metros; á la 3.^a dirección S. 1300 metros; á la 4.^a dirección O. se medirán 100 metros de sta á la auxiliar 600 metros, formando rectángulo.

Y hbiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo siguiente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Agosto de 1874.— Elias Gonzalez.

Hago saber que D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Próspero Alburquerque, ha presentado solicitud de registro de 13 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Felipa 3.^a sita en terreno comun de pueblo de

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último.

Particulares.

Tropa.

Militar - Quin-tos.

Varo-nes.

Hem-bras.

Dementes.

Total.	Hem-bras.
118	46

firme en Cangas de Tineo á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio González Regueral.

*Juzgado de primera instancia
de Cangas de Tineo.*

El Licenciado D. Francisco del Valle, Juez Municipal de la villa de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este Juzgado se celebró juicio verbal el cinco del corriente mes de Octubre á instancia de D. Casimiro Manso, vecino de esta villa contra D. Francisco Rodriguez Junquera vecino de las Cuadrillas de Villalaez, y en rebeldía del mismo, en reclamación de setecientos noventa y cuatro reales equivalentes á ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, procedentes de grano centeno al fiado, en cuyo juicio recayó la sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA.

En la villa de Cangas de Tineo á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Licenciado don Francisco del Valle, Juez Municipal de este término, por ante mí Secretario dijó: que ha visto el acta de juicio verbal anterior promovida por D. Casimiro Manso, vecino de esta villa, contra D. Francisco Rodriguez Junquera, vecino de las Cuadrillas de Villalaez, en reclamación de setecientos noventa y cuatro reales procedentes de grano al fiado, y en rebeldía del mismo, por no haberse presentado.

Resultando: que el demandante reclama setecientos noventa y cuatro reales que el demandado le adeuda de grano centeno que le dió al fiado.

Resultando: que por la no comparecencia del demandado se le declaró rebelde, y en su rebeldía se celebró el juicio.

Resultando: que el demandante solicitó prueba, y para ella presentó por testigos á D. Vicente Collar y D. Antonio Florez, ambos vecinos de esta villa, quienes contestaron declararon que entre demandante y demandado se habían liquidado cuentas á su presencia, resultando de ella ser en deber el demandado al demandante los setecientos noventa y cuatro reales que este reclama, y por la misma procedencia que expone.

Considerando: que la prueba presentada por el demandante es suficiente para justificar la certeza de la deuda reclamada, por todo dicho señor Juez, dijo:

Que debía de condenar y condena al D. Francisco Rodriguez Junquera al pago de los setecientos no-

venta y cuatro reales dentro del término de quinto dia, con las costas.

Hágase saber en persona al mismo demandado esta sentencia, y de no poder verificarlo en esta forma publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y Estrados del Tribunal. Así lo dijo y firma de que certifico.—Francisco del Valle.—Lesmes Gamoneda.

Y a fin de que esta sentencia se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del rebelde D. Francisco Rodriguez Junquera, libro el presente en Cangas de Tineo Octubre catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco del Valle.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

*COMISION-INVESTIGACION
de Bienes nacionales de la provincia
DE OVIEDO.*

No habiendo satisfecho las personas que á continuacion se expresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos en las fechas y por las cantidades que tambien se hará expresion, el señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia, ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 Julio de 1856 en la forma siguiente:

REMATAR para el dia 24 de Noviembre próximo á las doce del mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Rodriguez.

*Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Rústicas.*

MENOR CUANTIA.

Partido de Cangas de Onís.

Quiebra de don Gabriel Bernardo Garcia.

Número 1.142 del inventario.—Un trozo de terreno en el punto nombrado el Manso, parroquia de Mian, concejo de Amieva, procedentes de comunes, que disfruta Domingo Fernandez: extension un cuarto de dia de bueyes, (3,00 áreas) de tercera calidad; linda por todas partes el Domingo Fernandez, sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasado en 375 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 31 de Marzo de este año en la cantidad de 25 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Junio último.

Partido de Belmonte.

Quiebra de don Ceferino Florez y Canedo.

Número 1.136 del inventario.—Un monte raíz en el sitio titulado Sobre la pradera de la M. mia y Vuestrac-

gir, parroquia de Noceda, concejo de Grado, procedente de comunes: extension 6 dias de bueyes (75,42 áreas), que linda Norte fuente de Vuestracagir y prado de don José Argüelles, Sur prado de don José Flórez. Este camino y prado de Alonso Suarez y Oeste prado de Eusebia Flórez. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 27 de Marzo de 1874 en la cantidad de 210 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 13 de Junio último.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

Quiebra de D. Ramón Garcia.

Número 9.781-10º del inventario y del de permutacion.—Una parcela de prado llamada Entrambos ríos, sita en la parroquia de Vigaña, concejo de Grado, procedente de la luminaria de dicha parroquia, que lleva Francisco Garcia: extension 6,20 áreas de segunda calidad; linda por los cuatro vientos con prado del llevador. Esta finca tiene una carga de nueve litros de escanda que en cada año se paga por vía de foro á don Eustaquio Pelaez, la que ya se ha tenido en cuenta la tasa. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 31 de Marzo de 1874 en la cantidad de 176 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Junio último.

PARTIDO DE INFIESTO.

Quiebra de D. José Blanco.

Número 3.067 2º del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo, y son las que siguen:

Una finca á prado, sita en la eria de San Esteban y sitio de la Campillina, término del pueblo de Biobes, que lleva José Suarez Portal, de extension tres dias de bueyes (9,64 áreas) de tercera calidad y secano; linda Norte Cesáreo Pruneda, Este Ignacio Pruneda, Sur Bernardo Ardisana y Oeste José Pruneda. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra idem á labor llamada Barrocal, en la misma eria, que llevan Pedro Pruneda y Brígida Ordoñez, de extension 2 dias de bueyes (25,10 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Norte camino de Carro, Este Vicente Obin, Sur Manuel Rodriguez y Oeste Vicente Alonso y Vicente Obin. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 375.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduadas por los peritos en 450 y tasadas en 500 pesetas, tipos para la subasta.

Las remató en 31 de Marzo de este año en la cantidad de 601 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Junio último.

ESTADO.

Quiebra de don Bernardo Barro

Número 1.877 del inventario.—Un terreno en abetal, llamado Grandilla, sita en términos del pueblo y parroquia de San Bartolomé de Nava, concejo de este nombre, procedente del Estado, que lleva Vicente de Vega, extension tres cuartos de días de bueyes (9,00 áreas) de tercera calidad y contiene 7 castaños de poca produc-

ción y 7 plantones; linda Norte castaño de Isabel de Vega y lo mismo por el Este, Sur camino de Carro que se dirige á la Colegiata y Oeste sebe é Isabel de Vega. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 27 de Diciembre de 1873 en la cantidad de 710 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Junio último.

Remate para el mismo dia y hora ante dicho señor Juez y escribano don José Antonio Diaz.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Partido de Cangas de Onís.

Quiebra de don Evaristo Garcia y Perez.

Número 1.129 del inventario.—Un trozo de terreno en abetal, destinado á pasto, sito en términos de Biabao, concejo de Parres, procedente de comunes: extension cinco días de bueyes (62,00 áreas) de 3º calidad; linda por todos lados con terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasado en 100 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 19 de Enero de este año en la cantidad de 105 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Junio último.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

Partido de Infiesto.

Quiebra de don Jose Blanco.

Número 3.193 del inventario y del de permutacion.—Una finca á labor en la eria del Pomar de Moñío y sitio de los Prados, términos del pueblo de Llames, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente del Monasterio de San Pelayo, que lleva Antonio del Sastre: extension un dia de bueyes (12,40 áreas) de segunda calidad; linda al Norte don Bernardo Suarez, Este camino y Francisco Perez, Sur José de Cuenya y O. Bernardo Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 8 de Junio de este año y se le adjudicó por la Dirección general del ramo en 6 de Agosto último en la cantidad de 525 pesetas.

Remate para el citado dia y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano Fernando Mata Vigil.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Pravia.

Menor cuantia.

Quiebra de Nicolas Arrojo.

Número 1.137 del inventario.—Un monte llamado Valfondal, destinado á pasto y rozo, sito en la parroquia de Báscenes, concejo de Grado, procedente de comunes: extension dos días de bueyes (25,14 áreas) que linda Norte pena, Sur arbolajo de Rafael Alvarez, Este carretera y Oeste río de Llera. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Le remató en 26 de Marzo de este año en la cantidad de 800 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Junio último.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.

Quiebra de D. Saturnino Fernández,

Número 13.417 del inventario adicional.—Las fincas que a continuación se expresan, sitas en la parroquia de la Mata, concejo de Grado, procedentes de la Luminaria de dicha parroquia y son como siguen.

El sitio de un horreo, que tiene Agustín Fernández, de 69 metros cuadrados, que linda por los cuatro vientos con el campo de la iglesia. Tasado en renta en una peseta y en venta en 25.

Otro idem de 21 metros cuadrados; linda Norte, Oeste y Sur calle de la Iglesia y Este casita de la misma procedencia ya vendida. Tasada en renta en una peseta y en venta en 10.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 35 pesetas y capitalizado por la renta de 2 y graduada en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 30 de Marzo de este año en la cantidad de 482 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Junio último.

Partido de Lena.

Quiebra de D. Juan Antonio Losa.

Número 5374 7.º del inventario y de permutación. Un trozo de matorral llamado Sindín, sito en la parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, procedente de los mausos, que lleva José García, estension un dia de bueyes 8,00 áreas de tercera calidad; linda Norte José Prieto Mayor, Sur y Este José Fernández Lera y Oeste José Moranda. Se ha capitalizado por la renta de 25 céntimos, graduada por los peritos en 5,62 y tasada en 6 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 17 de Noviembre de 1873 en la cantidad de 30 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 24 de Enero último.

Remate para el referido dia y hora ante el sindicado Sr. Juez y escribano D. Ramón Rodríguez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Cangas de Onís.

Quiebra de D. Juan del Valle.

Número 1.143 del inventario.—Una finca destinada a robledal de eria, cerrada sobre sí llamado Pinal del Rey, sita en términos de la Villa, parroquia y concejo de Cangas de Onís, procedente de propios, que disfruta Francisco García, estension 16,00 áreas de tercera calidad; linda Norte y Este señor conde de la Vega, Sur camino y D. Antonio del Dago, Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 16 de Abril de este año en la cantidad de 2.013 pesetas y se le adjudicó por la Dirección general del ramo en 6 de Agosto último.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuanta se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno; el primero a los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los veinte plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipan uno ó más plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga a los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración e independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse a la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pásado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de evicción a la administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de proposición serán de cuenta del rematante.

9.º Confíme a lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, no se dimitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10.º Alla vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Onís, Belmonte, Luongo, Pravia y Lena respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Ciudad, 17 de Octubre de 1874.
—El comisionado juez fiscal de Bienes Nacionales, José Pérez Santa Marina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrección pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origin ó cláusulas de su fundación á excepción de las colativas capellanías de sangre.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusión de citas y notas referentes a las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

AUXILIAR DE BUFFETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado.—2 Pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión de su importe, a don José Fernández Martínez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco ebras, costarán en junio únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está reimpresando la 2.ª edición de su *Prontuario de la Administración municipal*, que será una obra completa, con profusión de expedientes tan útiles como curiosos, comprendiendo al todo ce 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación se anunciarán muy pronto.

Anuncio.

Por tener que levantar una panera del sitio donde se encuentra, se vende en pública subasta el dia 25 de este mes, teniendo lugar en el sitio donde es, que es enfrente de la capilla de San Juan de la Corredoria, tasada en 4000 rs.

Se vende también la piedra de que está cercada por carros.

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfábéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, 1 númer.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas acotatorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 2 pesetas.